

RESOLUCION EXENTA N° 104

VALPARAÍSO, 05 de enero de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La solicitud de acceso a la información pública N° UN007T0000975, presentada por la Sra. Patricia Tobar Vega, recibida por la Universidad de Valparaíso el 07 de diciembre de 2022, en que solicita la entrega de la siguiente información:

“Junto con saludar, vengo en solicitar la siguiente información al amparo de la ley 20.285: 1. Material docente, dossier de lectura o de estudio subido a plataforma UV o entregado por el programa de Doctorado en Derecho respecto de los ciclos quinto y sexto; 2. Material docente, dossier de lectura o de estudio subido a plataforma UV o entregado por el programa de Magíster en Derecho, información correspondiente a los ciclos séptimo y octavo; 3. Syllabus detallado del programa de Doctorado en Derecho (sexto ciclo) y del Magíster en Derecho (octavo ciclo); 4. Líneas de investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valparaíso en sus respectivos programas.”

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 20.285.

3. Que, el artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, así como la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia o en otras leyes de quórum calificado.

4. Que, la dirección de cada uno de los programas requeridos no posee acceso a las aulas virtuales de cada docente, por lo que no es posible acceder a sus contenidos, los cuales son creados y administrados por cada profesor.

5. Que el amparo Rol C3860-16 del Consejo Para la Transparencia, referido a una solicitud de información similar a parte de la que se requiere en este caso, señala “los antecedentes requeridos en el mencionado literal han sido elaborados por cada uno de los docentes que imparten el curso de postgrado a que se refiere la solicitud. En dicho contexto, y atendido que tales documentos forman parte del flujo de información de carácter interno que se produce entre los docentes y la Casa de estudios reclamada, hace sentido a este Consejo el riesgo de afectación alegado por la reclamada contemplado en la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. En efecto, de divulgarse la mencionada información podría desincentivarse la participación de docentes en futuros cursos de postgrado del órgano reclamado generando, en consecuencia, una afectación al debido cumplimiento de sus funciones. Por tanto, conforme a lo expuesto precedentemente, se rechazará en esta parte el presente amparo”

6. Y, lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285; en la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; en los DFL N°1 y N°6 y de 1981 y N°147 de 1982, todos del entonces Ministerio de Educación Pública; en el decreto universitario exento N°1253 de 2017; en el Decreto Exento N° 2381 de 2012, y en Decreto Exento N° 2018 de 2021, que delega en el Coordinador de la Unidad de Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la facultad de dictar, por orden del rector, todos los actos administrativos necesarios para sustanciar los procedimientos a que den lugar las solicitudes de información pública formuladas de conformidad con la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

RESUELVO:

I. DECLÁRASE ADMISIBILIDAD PARCIAL de la Solicitud de Acceso a la Información Pública N° UN007T0000975 presentada por la Sra. Patricia Tobar Vega, el 07 de diciembre del presente año, y entréguese una parte de la información correspondiente a los programas académicos del magister y doctorado en derecho de la facultad de derecho de la universidad de Valparaíso:

- a) Metodología de la interpretación y aplicación del derecho, magíster en derecho.
- b) El ordenamiento jurídico y el sistema de fuentes, magíster en derecho.
- c) Derecho y sociedad, magíster en derecho.
- d) Contratación mercantil moderna, magíster en derecho.
- e) Estatuto jurídico actual del derecho de propiedad, magíster en derecho.
- f) Ineficacia de los actos jurídicos, magíster en derecho.
- g) Derecho chileno y derecho internacional de los derechos humanos, magíster en derecho.
- h) Fundamentos del derecho constitucional, magíster en derecho.
- i) Acciones constitucionales, magíster en derecho.
- j) Cuestiones actuales del delito y de sus accidentes, magíster en derecho.
- k) Las garantías judiciales en la fase de investigación, magíster en derecho.
- l) Cuestiones actuales del delito y de sus accidentes, magíster en derecho.
- m) Metodología jurídico-penal e introducción a la teoría del delito, magíster en derecho.
- n) Temas capitales de derecho público, doctorado en derecho.
- o) Pensamiento jurídico moderno y contemporáneo I, doctorado en derecho.
- p) Pensamiento jurídico moderno y contemporáneo II, doctorado en derecho.
- q) Razonamiento jurídico, doctorado en derecho.
- r) Curso de lecturas de derecho privado extrapatrimonial, doctorado en derecho.
- s) Seminario de investigación I, doctorado en derecho.
- t) Seminario de investigación II, doctorado en derecho.
- u) Seminario de investigación III, doctorado en derecho.
- v) Elaboración del proyecto de tesis.

II. DENIÉGUESE, parte de la solicitud de acceso a la información pública N.º UN007T0000975 presentada por la Sra. Patricia Tobar Vega el 07 de diciembre del año 2022, en atención a que la publicidad de antecedentes correspondientes a material docente, dossier de lectura o estudio, subido a la plataforma UV o entregado por el programa de doctorado y magíster en derecho, configura la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21 N.º 1 de la Ley de Transparencia, pues su divulgación puede generar una afectación al debido cumplimiento de las funciones académicas de esta universidad.

III. **NOTÍFÍQUESE**, La presente resolución, mediante correo electrónico enviado a [REDACTED], adjuntando la información singularizada precedentemente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“Por orden del Rector”



EDUARDO MORALES ESPINOSA

**GOBIERNO UNIVERSITARIO TRANSPARENTE Y GESTION DOCUMENTAL
UNIVERSIDAD DE VALPARAISO**

EME/MES/mes

ST UN007T0000975

DISTRIBUCIÓN: SECRETARÍA GENERAL- OFICINA DE PARTES – FISCALIA - INTERESADO